

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. ALBERTO CURI NAIME, EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**" CON LA PARTICIPACIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN BÁSICA Y NORMAL ACT. ERNESTO H. MONROY YURRIETA Y, POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN RAFAEL DONDE, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LIC. CARLOS MANUEL SORDO DE LA LLAMA, EN ADELANTE "**LA FUNDACIÓN**", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

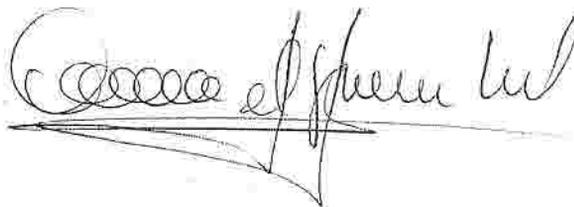
I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 19 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.

I.2. Que conforme a los artículos 17, 29 y 30 fracciones I y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, le corresponde, entre otras atribuciones, formular el ámbito que compete al Estado, la política educativa, así como la de desarrollo cultural, y bienestar social.

I.3. Que el Ing. Alberto Curí Naime, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo establecido en los artículos 30 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.

I.4. Que señala como su domicilio para cualquier acto relacionado con el presente instrumento, el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en la Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 326, Segundo piso, Colonia Centro, C.P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.



Alberto Curí Naime

II. DE "LA FUNDACIÓN":

II.1. Que el 10 de abril de 1919, en cumplimiento a lo ordenado en el testamento del Licenciado Don Rafael Dondé Preciat, se procedió a levantar acta constitutiva de la "Fundación Rafael Dondé", por los albaceas testamentarios y con escritura número 7,929 de fecha 28 de julio de 1919, ante el entonces Notario Público Agustín Pérez de Lara e inscrita en el Registro Público de Personas Morales Civiles, con el folio real número 00004114, se constituyó la "Fundación Rafael Dondé", Institución de Asistencia Privada, conforme a la Ley de Beneficencia Privada del 23 de agosto de 1904.

II.2. Que la Fundación Rafael Dondé, Institución de Asistencia Privada, mediante escritura notarial No. 106,254 de fecha 11 de Septiembre de 2008, ante la fe del Notario Público No. 30 del Distrito Federal, Lic. Francisco Villalón Igartúa, otorgó poder general al Lic. Carlos Manuel Sordo de la Llama, facultades que a la fecha no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna.

II.3. Que tiene entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Apoyar económicamente a escuelas y centros de capacitación técnica de la Ciudad de México y de cualquier entidad federativa de la República Mexicana, que sean instituciones de asistencia privada y que conforme a la ley de la materia puedan recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, y excepcionalmente a otras instituciones, pero estas últimas con previa autorización de la Junta de Asistencia Privada, debiendo destinar estos apoyos económicos a la preparación académica o formación técnica de niños, jóvenes o adultos de ambos sexos de clases económicamente débiles, en los cuales se de instrucción elemental, secundaria, preparatoria y de carácter técnico; estas acciones educativas pueden también ser desarrolladas en forma directa por la Fundación mediante el establecimiento de los planteles necesarios para el efecto.
- b) Llevar a cabo o apoyar otros sistemas educativos, pudiendo recurrir para su difusión a cualesquier medio que genere una acción multiplicadora para su mayor alcance.
- c) Apoyar económicamente acciones de desarrollo humano dentro de la República Mexicana a favor de las clases necesitadas.
- d) Apoyar económicamente por medio de becas, la educación de niños y jóvenes de ambos sexos que carezcan de recursos, bien sea por orfandad o penuria de sus padres. Todo lo anterior, con el objeto de formar ciudadanos íntegros, honrados, laboriosos y capaces.



Carlos Manuel Sordo de la Llama

e) Apoyar económicamente a ancianos que carezcan de este tipo de recurso.

II.4. Que señala como su domicilio para cualquier acto relacionado con el presente instrumento, el ubicado en la Calle de Monte de Piedad, número 3, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en México, D.F.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la firma del presente convenio.

III.2. Que tienen el interés de conjugar acciones para establecer las bases y mecanismos entre "LA SECRETARÍA" y "LA FUNDACIÓN" para coordinar sus actividades de colaboración en el diseño y ejecución de proyectos de investigación, asesoramiento y asistencia educativa y tecnológica, así como la organización y realización de eventos académicos.

III.3. Que están conformes en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA SECRETARÍA" y "LA FUNDACIÓN" para coordinar sus actividades de colaboración en el diseño y ejecución de proyectos de investigación, asesoramiento y asistencia educativa y tecnológica, así como la organización y realización de eventos académicos.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a) Integrar una comisión de dos representantes de cada una de ellas, que deberá quedar constituida 15 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y se encargará de la planeación, promoción y ejecución de las acciones y mecanismos operativos necesarios para su cumplimiento, especificando las funciones que desarrollaran cada una.



Handwritten signature and scribbles, including a circled '1' on the left side of the page.

- b) Otorgarse apoyo y asesoramiento que requieran para promover el desarrollo educativo, orientados a contribuir al estudio de los asuntos objeto del presente instrumento jurídico.
- c) Otorgar facilidades para su personal que participe, de acuerdo con sus lineamientos internos, en la organización y realización de los cursos, conferencias, actividades de difusión, docencia y proyectos de investigación y evaluación.
- d) Los gastos a efectuarse para el desarrollo de las actividades generales será motivo de mutuo acuerdo por escrito, quedando claramente establecidos los conceptos, cantidades, formas de pago y compromisos de cada parte.
- e) Aportar las instalaciones, equipo y el personal técnico necesario para el cumplimiento de las acciones convenidas.
- f) Los derechos de autorías que se generen por los productos del desarrollo de las actividades será motivo de mutuo acuerdo por escrito, en el que queden claramente especificadas las participaciones.
- g) Difundir entre las instituciones y dependencias participantes, los eventos académicos que organicen.

TERCERA. La ejecución del presente Convenio se llevará a cabo conforme a los lineamientos y especificaciones de cada uno de los Programas Específicos de Colaboración que formulen, aprueben y suscriban **"LAS PARTES"**.

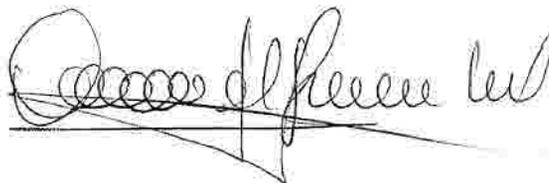
CUARTA. Los Programas Específicos de Colaboración, serán desarrollados por mutuo acuerdo e incluidos en un lapso no mayor de 10 días naturales siguientes a la firma del convenio y formarán parte integrante del mismo.

QUINTA. **"LAS PARTES"** establecerán de común acuerdo los mecanismos de desarrollo, control, seguimiento, supervisión y evaluación para el eficaz y oportuno cumplimiento de cada uno de los Programas Específicos de Colaboración.

SEXTA. Para el seguimiento y cumplimiento que se deriven del presente instrumento se nombra:

De **"LA SECRETARÍA"** al Titular del Departamento de Educación Primaria Lic. Omar Talavera Vázquez.

De **"LA FUNDACIÓN"** a la Lic. Gemma Luz Cantú de la Serna.



4

Quienes tendrán como atribuciones las siguientes:

- Determinar y aprobar las actividades del convenio.
- Coordinar, dar seguimiento y evaluar los resultados de las actividades emanadas del presente instrumento.
- Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" podrán modificar el presente instrumento en cualquiera de sus cláusulas previo acuerdo entre las mismas, celebrando para tal efecto un Adendum, el cual deberá estar debidamente firmado de autorizado por ambas partes contratantes.

OCTAVA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio, para lo cual será necesario una comunicación de manera indubitable dirigida a la otra parte con 60 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar la terminación, en cuyo caso, los Programas Específicos de Colaboración que estén en proceso de ejecución, deberán concluirse íntegramente, salvo acuerdo en contrario.

NOVENA. El incumplimiento por una de las partes al presente instrumento, dará el derecho a la otra para rescindirlo, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que el personal académico, técnico o administrativo aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá la responsabilidad laboral, y en ningún momento serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos y por ende, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa o penal que, en su caso, pudiera generarse por la otra parte contratante.

UNDÉCIMA. Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida la ejecución parcial o totalmente del presente convenio, las obligaciones a cargo de las partes se suspenderán durante el período que dure el evento de que se trata, por lo que una vez que hayan desaparecido las causas que originaron dicho evento, se reanudarán las obligaciones que se hubieren visto afectadas; sin embargo, si ésta dura por más de tres meses, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin perjuicio para ellas el presente instrumento.

DUODÉCIMA. Cada parte será responsable de las obligaciones fiscales que le correspondan por la celebración y ejecución de este convenio, de acuerdo por lo dispuesto por las leyes de la materia.

DÉCIMATERCERA. Los avisos y notificaciones que deban o requieran darse cualquiera de las partes, se harán por escrito y se entregarán personalmente o se



5

enviarán por correo certificado a los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo por los documentos recibidos.

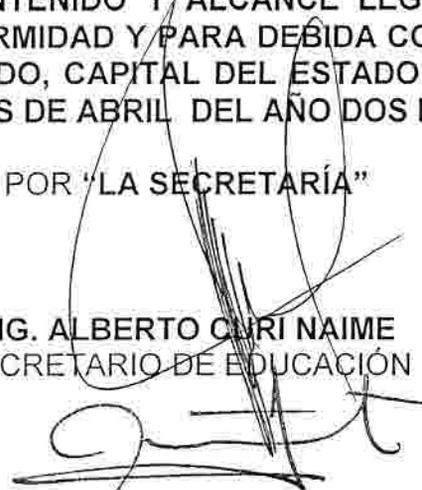
Cada parte se obliga a notificar, a la otra, cualquier cambio de domicilio, con cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario, se entenderá que los avisos, notificaciones, emplazamientos o comunicaciones que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio notificado.

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, y de sus Programas Específicos de Colaboración respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. El convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y su duración será indefinida.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

POR "LA SECRETARÍA"


ING. ALBERTO CURI NAIME
SECRETARIO DE EDUCACIÓN


ACT. ERNESTO H. MONROY
YURRIETA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA Y NORMAL

POR "LA FUNDACIÓN"


LIC. CARLOS MANUEL SORDO DE
LA LLAMA
REPRESENTANTE LEGAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA FUNDACIÓN RAFAEL DONDE INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA.